

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Apóstol Santiago», de Santa Cruz (La Coruña).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3212/1971, de 18 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial al Centro no Oficial Autorizado, dependiente de la iniciativa privada, Escuela Profesional Masculina de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), con los informes de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Oviedo, de la Inspección Extraordinaria de la Zona séptima y de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, una vez subsanadas deficiencias, y el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional Masculina de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3213/1971, de 18 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Pabellón Académico en el Término Municipal de Alcobendas (Madrid), de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comillas, cuyo expediente es promovido por el P. Valentín García Rodríguez, Gerente de dicha Fundación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Pabellón Académico en el Término Municipal de Alcobendas (Madrid), de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comillas, cuyo expediente es promovido por el P. Valentín García Rodríguez, Gerente de dicha Fundación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se autoriza provisionalmente el funcionamiento de la Escuela Profesional Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición, de la Seguridad Social, en Madrid, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

Imo. Sr.: El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión eleva a este Departamento propuesta de creación de la Escuela Profesional Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición, de la Seguridad Social, en Madrid.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar provisionalmente el funcionamiento de la Escuela Profesional Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición, de la Seguridad Social, en Madrid, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Se aprueba provisionalmente el Reglamento que ha de regir la referida Escuela y Plan de estudios, así como los programas de los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL IBEROAMERICANA DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE MADRID, APROBADO PROVISIONALMENTE POR ORDEN DE ESTA FECHA

I. *Objetivos de la Escuela.*—La Escuela de Endocrinología Clínica y de la Nutrición del Servicio de Endocrinología de la Seguridad Social se propone los siguientes fines.

1.º La adecuada formación de los graduados para conseguir el título de Endocrinología Clínica y Nutrición, proporcionando la experiencia asistencial y la aptitud suficiente para el desarrollo ulterior de su actividad profesional.

2.º Ordenar los conocimientos adquiridos en el periodo de su formación de graduados, con insistencia en las ciencias básicas de bioquímica fisiopatología y anatomía patológica que, en su permanente renovación e imbricadas en la clínica asistencial, son la garantía de una mayor profundidad en la adquisición y sistematización de conocimientos en la especialidad de Endocrinología y Nutrición.

3.º Estimular la investigación en el terreno de las enfermedades de la Endocrinología y de la Nutrición, ofreciendo facilidades en fuentes, sistemas para el estudio de temas monográficos, orientados por el Director, de acuerdo con las posibilidades de la Escuela y necesidades del momento.

4.º Desarrollar por parte de los alumnos una actividad de «internado» para lograr una mayor formación, tanto en el terreno asistencial y práctico, con los enfermos, como en el terreno científico, profesional y moral.

II. *Medios materiales.*

1.º La Escuela y el Servicio dispondrán de un mínimo de 100 camas de hospitalización y 12 consultorios de policlínica, en la que se atenderá a los enfermos de asistencia ambulatoria, de endocrinología y nutrición.

2.º Las camas de hospitalización y la consulta ambulatoria dispondrán, para su servicio, de un equipo de asistencia intensiva de comas y trastornos metabólicos que atenderán a los enfermos a quienes corresponda.

3.º Funcionará un equipo de regulación humoral, que estará bajo la dirección del Director de la Escuela, para actuar a todos los niveles de los enfermos con trastornos hidrosalinos, disponiendo de los medios necesarios para la hemodialisis y la diálisis peritoneal.

4.º El Servicio de Endocrinología cuenta con los servicios centrales de:

a) Laboratorio de Análisis Clínicos y de las técnicas endocrinológicas asistenciales al día, programadas de acuerdo con las necesidades de la clínica y las conclusiones de cada curso. Para su régimen tendrá cuatro Secciones: De Morfología, de Bioquímica, de Hormonas, de Inmunología y Bacteriología.

b) Departamento de Genética Endocrinológica, que diagnosticará el componente cromosómico de los enfermos e investigará la génesis de los trastornos.

c) Departamento de Rayos X, para el servicio radioscópico y radiográfico de todas las necesidades del Servicio y de la Escuela.

d) Departamento de Anatomía Patológica Endocrinológica para estudiar la morfología óptica y la electrónica de los trastornos actuales y los funcionales de investigación en histoquímica.

e) Departamento de Metabolimetría, Fotomicrografía y Electrocardiografía y Electroencefalografía, para el estudio de las modificaciones de los parámetros objetivos metabólicos y físicos de las distintas endocrinopatías.

f) Departamento de Ginecología y Colpocitología endocrinológica, para estudiar los elementos periféricos de los ciclos sexuales, en la Endocrinología de la sexualidad.

g) Departamento de Psicometroendocrinología para fijar y estudiar las alteraciones psíquicas y su objetivación en los distintos trastornos endocrinológicos.

h) Departamento de Exploraciones Isotópicas para la valoración por radioinmunoensayos, de la cifras de hormonas en sangre, en los distintos enfermos de disturbios hormonales.

i) Departamento de Rehabilitación y Recuperación Social Endocrinológica para estudiar y resolver el problema de incorporación a la vida social de los distintos enfermos del Servicio.

j) Departamento de Cirugía Endocrinológica para resolver y plantear las situaciones que se creen en el diagnóstico y tratamiento de los enfermos de la especialidad.

III. *Personal docente*.—Estará constituido por el Director, el Secretario y el Profesorado.

1.º Será Director de la Escuela el Jefe del Servicio de Endocrinología de la Seguridad Social, que a su vez impartirá la enseñanza de la especialidad.

2.º Tendrá a su cargo:

a) Dirigir y promover la ordenación, las funciones y la eficacia de la Escuela.

b) Proponer al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión el movimiento del personal docente, sanitario y subalterno, que ha de prestar servicio en la Escuela.

c) Confeccionar los planes de estudio anuales.

d) Presentar los presupuestos anuales.

e) Elevar al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en la primera decena de agosto, una Memoria anual de actividades, rendimiento de la labor realizada, proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para las enseñanzas del curso siguiente, previa comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º El cargo de Secretario de la Escuela recaerá en un Profesor de la misma, que nombrará el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta del Director de la misma. Sus misiones serán:

a) Preparar la relación de los asuntos que deban incluirse en las reuniones que determine el Director.

b) Dirigir y controlar los servicios administrativos de la Secretaría, contables y archivo de toda la documentación, incluidos los expedientes de los alumnos.

4.º El personal docente estará constituido por los Endocrinólogos de la Seguridad Social y los Especialistas del Servicio de Endocrinología, seleccionados por el Director y nombrados por el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

Serán Profesores extraordinarios los Especialistas más calificados nacionales y extranjeros, que sean solicitados por su excepcional calidad científica. Su propuesta y nombramiento se realizará en la misma forma que para el personal docente. Dichos nombramientos serán anuales.

5.º La labor docente será realizada por el grupo de Profesores, los Médicos adjuntos y Ayudantes encargados de la asistencia de los enfermos y cuya eficiencia se apoya en la participación activa en todas las funciones de la Clínica: Sesiones científicas, seminarios, sesiones anatomoclínicas, bibliográficas, puestas al día, trabajos monográficos, etc. Los Médicos adjuntos y ayudantes estarán supervisados por los Jefes clínicos que, a su vez, dependen del Director.

IV. *Plan de enseñanza.*

1.º Se desarrollará en dos cursos de diez meses cada uno y serán dirigidos y supervisados por el Director de la Escuela.

2.º La enseñanza constará de una lección doctrinal, en días alternos, de cuarenta y cinco minutos, sobre un tema fijado en el programa de lecciones teóricas, seguido de un seminario de treinta minutos de duración, en que se aclararán todos cuantos puntos surjan en discusión. El nivel de los temas será siempre a la altura de posgraduados, aunque en los seminarios se pueda y se deba acudir a discutir puntos más elementales.

La enseñanza será eminentemente práctica, obligando a los participantes en el curso a colaborar en la asistencia a los enfermos. Cada dos alumnos estarán asignados a un Médico adjunto, con el que compartirán la responsabilidad de la asistencia. La enseñanza se realizará en la consulta, en la clínica y en los distintos departamentos de una forma rotatoria y esca-

lonada, desde la historia clínica, hasta la rehabilitación de los enfermos. La asistencia será obligatoria a la totalidad de las enseñanzas dispuestas en el plan de estudios. Realizarán una serie de pruebas de eficacia durante el curso, con la redacción de un trabajo monográfico, independiente por cada curso, y una valoración de la situación de su preparación en diagnóstico y terapéutica de dos enfermos por cada alumno, que valorarán el Director y dos Profesores, calificando al alumno para su aptitud en apto o no apto.

La enseñanza del diagnóstico y terapéutica clínica asistencial del hombre serán elementos fundamentales de todas las materias de los cursos.

Los cursos se iniciarán el día 20 de enero de cada año y terminarán el día 20 de diciembre del mismo, con un mes de vacaciones de verano.

La convocatoria de los cursos y la inscripción en los mismos tendrá lugar del día 1 al 15 de enero, y la aceptación de los alumnos se realizará por orden de inscripción y siempre que se cumplan las condiciones que se fijan a continuación. En caso de mayor solicitud de plazas, se realizará una prueba de selección con un cuestionario que elaborará el claustro de la Escuela.

V. *Condiciones necesarias para participar en los cursos.*

1.º Inscribirse en el plazo fijado.

2.º Fijar la aceptación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

3.º Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

4.º Abonar los derechos de inscripción que establezca la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

5.º Las plazas serán limitadas a 25 alumnos por curso, como máximo.

VI. *Diplomas de aptitud*.—Al finalizar los estudios y demostrada la aptitud del alumno, mediante las pruebas que el Director de la Escuela considere oportunas, se entregará el diploma de suficiencia expedido por el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y el Decano de la Facultad de Medicina.

Estos diplomas, a petición de los interesados, serán canjeados por el título de Especialista de Endocrinología, que expedirá el Ministerio de Educación y Ciencia. Su tramitación se efectuará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

VII. *Régimen disciplinario*.—Las faltas de disciplina cometidas por el personal docente, facultativo, técnico y alumnado serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Académica de las Universidades.

PROGRAMAS DE LECCIONES TEÓRICAS

PRIMER CURSO

Lección 1.ª Concepto de la Endocrinología. Fisiología Endocrina.

Lección 2.ª Enfermedades Endocrinológicas y de la Nutrición, de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud.

Lección 3.ª Concepto de factores liberadores hormonales. Factores glandulares y factores gonadotróficos.

Lección 4.ª Histeria clínica de Endocrinología.

Lección 5.ª Mecanismos de transporte hormonal. Acción periférica de las hormonas.

Lección 6.ª Bloqueo hipotálamo-hipofisario. Esbozo anatómico-clínico. Factores liberadores. Hormonas. Mecanismos de retroacción.

Lección 7.ª Diencefalosis. Concepto. Clínica. Patogenia. Tratamiento.

Lección 8.ª Adenohipofisis. Esbozo anatomoclínico. Hormonas hipofisarias del lóbulo anterior. Liberación, transporte y acción sobre el órgano efector.

Lección 9.ª Síndromes clínicos hipotálamo-hipofisogonadales.

Lección 10.ª Síndromes clínicos hipotálamo hipofisometabólicos. Diabetes insípida. Síndromes de secreción inadecuada de hormona diurética. Otros síndromes.

Lección 11.ª Síndromes de hiperpituitarismo anterior. Acromegalia. Gigantismo. Enfermedad de Cushing.

Lección 12.ª Síndromes de hipopituitarismo anterior. Enanismo. Caquexias hipofisarias. Síndromes disociados.

Lección 13.ª Síndromes adiposogenitales.

Lección 14.ª Hormonas neurohipofisarias. Fisiología.

Lección 15.ª Hormonas neurohipofisarias. Patología.

Lección 16.ª Síndrome tumoral hipofisario. Diagnóstico clínico y diferencial. Ictus hipofisario. Tratamiento.

Lección 17.ª Tiroides. Recuerdo anatomoclínico. Patología.

Lección 18.ª Síntesis de las hormonas tiroideas. Control de secreción. Transporte y acción periférica de las hormonas.

Lección 19.ª Exploración clínica, analítica e instrumental de la función tiroidea.

Lección 20.ª Exploración de la función tiroidea con I₁₃₁. Gammagrafía. Captación P. B. I₁₃₁. Cromatografía. Pruebas de excitación y frenación.

Lección 21.ª Bocios. Concepto. Clasificación. Bocio Parenquimatoso. Nodular. Endémico. Esporádico. Bocios disenzimáticos. Lucha antibociosa.

- Lección 22. Tirototoxicosis con o sin bocio. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento. Valoración crítica de los tratamientos.
- Lección 23. Hipotiroidismo con o sin bocio. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 24. Ectopias tiroideas. Diagnóstico. Tratamiento.
- Lección 25. Cretinismo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 26. Tiroiditis. Tiroiditis aguda. Tiroiditis subaguda. Autoinmune. Granulomatosa. Leñosa Otras. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 27. Tirocalcitonina. Síndromes secundarios a su acción patológica.
- Lección 28. Cáncer de tiroides.
- Lección 29. Paratiroides. Esbozo anatomoclínico. Patología.
- Lección 30. Fisiología y metabolismo de la hormona paratiroidea.
- Lección 31. Hiperparatiroidismo. Diagnóstico clínico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 32. Hipoparatiroidismo. Diagnóstico clínico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 33. Tetanias crónicas. Concepto diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 34. Factores nutritivos de la dieta. Principios inmediatos. Vitaminas. Oligoelementos. Dieta normal y equilibrada.
- Lección 35. Delgadez. Clínica. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 36. Obesidad. Clínica. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 37. Glándulas suprarrenales. Estudio anatomoclínico. Patología.
- Lección 38. Biosíntesis de la secreción esteroidea suprarrenal. Regulación de la síntesis. Secreción y liberación. Transporte y acciones fundamentales. Eliminación urinaria.
- Lección 39. Pruebas analíticas de la función suprarrenal.
- Lección 40. Síndrome de hipertensión cortical suprarrenal. Síndrome adrenogenital. Síndrome de Cushing. Síndrome de virilización e hirsutismos femeninos.
- Lección 41. Síndromes de hiperfunción cortical suprarrenal. Síndromes de hiperaldosteronismo.
- Lección 42. Síndromes de hipofunción adrenocortical. Enfermedad de Addison. Hipoadrenalismo. Hipoaldosteronismo. Crisis aguda.
- Lección 43. Síntesis y metabolismo de las catecolaminas.
- Lección 44. Feocromocitomas. Clínica. Diagnóstico, diferencial y tratamiento.
- Lección 45. Concepto actual del crecimiento. Factores endocrinológicos. Cronopatías del crecimiento. Infantilismo. Enanismo. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 46. Dopamina. Fisiología. Síndromes clínicos.
- Lección 47. Serotonina. Fisiología. Síndromes clínicos.

SEGUNDO CURSO

- Lección 48. Concepto actual del sexo en la especie humana. Sexo cromosómico. Sexo gonadal. Sexo gonofórico. Sexo germinal. Sexo psíquico. Sexo social. Sexo legal.
- Lección 49. Genética del sexo. Conceptos primordiales de clínica y patología.
- Lección 50. Testículo. Estudio anatomoclínico. Patología.
- Lección 51. Función testicular. Función germinal. Función hormonal. Esteroides testiculares. Síntesis. Transporte y acción periférica.
- Lección 52. Espermatozoides. Ciclo biológico normal. Patología.
- Lección 53. Disfunción testicular. Hipofunción. Eunucoidismo. Eunuquismo. Síndrome de Del Castillo.
- Lección 54. Microgenitosomas masculinas. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 55. Síndromes de intersexualidad con cariotipo masculino. Síndrome del testículo feminizante. Síndrome de feminización suprarrenal. Síndromes de supermachos genéticos.
- Lección 56. Síndromes de intersexualidad con cariotipo XXY. Síndrome de Klinefelter.
- Lección 57. Síndromes de intersexualidad psíquica. Homosexualidad. Transvestismos. Transexualismos. Neurosis sexuales.
- Lección 58. Ovario. Estudio anatomoclínico. Patología.
- Lección 59. Fisiología del óvulo. Ciclo ovárico. Factores de liberación e inhibición.
- Lección 60. Disfunción ovárica. Síndromes de hiperfunción total o parcial.
- Lección 61. Disfunción ovárica. Síndromes de hipofunción total o parcial.
- Lección 62. Síndromes de intersexualidad con cariotipo femenino. Superhembras. Disgenesias godanales. Hermafroditismos.
- Lección 63. Síndromes de intersexualidad con cariotipo XO. Síndrome de Turner.
- Lección 64. Síndromes de pubertad precoz. Diagnóstico clínico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 65. Investigación endocrinológica en la esterilidad.
- Lección 66. Diagnóstico diferencial de la esterilidad masculina.
- Lección 67. Diagnóstico diferencial de la esterilidad femenina.
- Lección 68. Endocrinología de la placenta.

- Lección 69. Endocrinología de la lactancia. Galactórrrea.
- Lección 70. Conceptos actuales sobre el metabolismo hidrocabonado. Su exploración.
- Lección 71. Diabetes. Concepto actual. Clínica. Síndrome del metabolismo hidrocabonado. Síndrome del metabolismo de las proteínas. Síndrome de los lípidos.
- Lección 72. Síndrome cardiocirculatorio de la diabetes. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.
- Lección 73. Síndrome de la neuropatía diabética. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.
- Lección 74. Acidosis diabética. Coma cetoácido. Coma hiperosmolar. Tratamiento.
- Lección 75. Insulina. Fisiología. Acciones terapéuticas. Complicaciones.
- Lección 76. Drogas hipoglucemiantes. Mecanismo de acción. Indicaciones y contraindicaciones.
- Lección 77. Tratamiento actual de la diabetes. Concepto de régimen higiénico, alimentario y medicamentoso.
- Lección 78. Hipoglucemias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 79. Síndromes patológicos congénitos del metabolismo hidrocabonado. Glucogenosis. Galactosemia. Otras.
- Lección 80. Trastornos congénitos del metabolismo de los aminoácidos. Fenilcetonuria. Distonosis. Otras.
- Lección 81. Disproteinemias. Concepto. Clasificación. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Lección 82. Trastornos del metabolismo de las purinas. Gota.
- Lección 83. Trastornos del metabolismo de las porfirinas. Porfirias. Diagnóstico y tratamiento.
- Lección 84. Trastornos del metabolismo de los lípidos. Hipercolesterinemia. Xantomatosis. Hiperlipemias. Otras.
- Lección 85. Síndromes carenciales del complejo vitamínico B. Diagnóstico y tratamiento.
- Lección 86. Síndromes carenciales de vitamina A y D. Ceguera nocturna. Frinodermia. Queratomalacia. Tetania. Raquitismo.
- Lección 87. Síndromes carenciales de vitamina C.
- Lección 88. Oncología hormono-dependiente. Terapéutica hormonal del cáncer. Etiopatogenia hormonal del cáncer.
- Lección 89. Indicaciones terapéuticas y farmacológicas del A. C. T. H. y los esteroides en la práctica clínica no endocrinológica.
- Lección 90. Indicaciones terapéuticas y farmacológicas de otras hormonas en la práctica clínica no endocrinológica. (Esteroides sexuales catecolaminas etc.)
- Lección 91. Síndromes endocrinológicos paraneoplásicos.
- Lección 92. Síndromes endocrinológicos condicionados por medicamentos.
- Lección 93. Síndromes agudos en las endocrinopatías.
- Lección 94. Síndromes pluriglandulares o de disfunción pluriglandular múltiple. Síndrome de Zollinger Ellison. Síndrome de Cushing. Otras.
- Lección 95. Síndromes de disfunción pluriglandular múltiple. Climaterio. Progeria. Hirsutismo.
- Lección 96. Síndromes de disfunción pluriglandular múltiple. Crancopatía metabólica.
- Lección 97. Principios generales de tratamiento de las endocrinopatías en la Seguridad Social.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se dispone que la Escuela Profesional de Medicina Interna de don Agustín Pedro Pons siga subsistiendo en la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de la Seguridad Social de Barcelona, solicitando que la Escuela Profesional de Medicina Interna para postgraduados, creada por Orden ministerial de 28 de junio de 1969 en la persona física del Profesor don Agustín Pedro Pons, continúe superviviente en dicha ciudad sanitaria y que en memoria de su fundador se denomine Escuela Profesional de Medicina Interna «Agustín Pedro Pons».

Visto el favorable informe emitido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Profesional de Medicina Interna, creada en la persona física del Profesor don Agustín Pedro Pons, siga subsistiendo con la denominación de «Escuela Profesional de Medicina Interna Agustín Pedro Pons» en la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de la Seguridad Social, con el mismo Reglamento aprobado por la Orden ministerial de 28 de junio de 1969.

2.º Dicha Escuela quedará adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.